

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandantes	Interconexión Eléctrica ISA E.S.P.
Demandados	Sonia SantaMaría Mora y Otro
Radicado	05001-31-03-008-2022-00096-00
Asunto	Autoriza retiro demanda
Interlocutorio	341

En atención a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora, vía correo electrónico, visible a C01, pdf19, en el sentido de retirar la demanda; por ser procedente a ella se accede. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda de **SERVIDUMBRE** promovida por **INTERCONEXION ELÉCTRICA ISA E.S.P.** contra **SONIA SANTAMARIA MORA Y ERWIN SANTAMARIA MORA**, por cuanto los accionados no han sido notificados en debida forma (ver constancia secretarial, visible a pdf13).

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 196-39763, para lo cual se dispone librar oficio al señor Registrador de instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar, al correo electrónico ofiregisaguachica@supernotariado.gov.co

TERCERO: Por la secretaria del Juzgado, se ordena la devolución de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes del despacho por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE M.L. (32.841.414.00)**, a la entidad demandante, en la cuenta señalada en la solicitud de retiro.

CUARTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso, artículo 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

